

Conferencia General

GC(51)/COM.5/L.12

Fecha: 18 de septiembre de 2007

Distribución limitada

Español

Original: Inglés

Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 19 del orden del día
(GC(51)/22)
COMISIÓN PLENARIA

Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias

Proyecto de resolución presentado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Turquía

La Conferencia General.

- a) Recordando la resolución GC(50)/RES/14,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas, al proporcionar garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones emanadas de los acuerdos de salvaguardias pertinentes y, por lo tanto, contribuyen a fortalecer su seguridad colectiva,
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur, el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de estos tratados,
- d) Tomando nota de que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores con miras a seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y de que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados,
- e) Acogiendo con satisfacción la decisión de la Junta, de septiembre de 2005, de que el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) debe seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del Organismo, con sujeción a las modificaciones del texto estándar y los

cambios de los requisitos para aplicar un PPC a que se hace referencia en el párrafo 2 del documento GC(50)/2,

- f) Acogiendo con satisfacción el hecho de que, al [6] de septiembre de 2007, [16] Estados han aceptado PPC de conformidad con el texto modificado aprobado por la Junta de Gobernadores,
- g) Destacando la importancia del Modelo de protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997, que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- h) Acogiendo con agrado el hecho de que, al [6] de septiembre de 2007, [115] Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias han firmado protocolos adicionales y de que en el caso de [84] de ellos los protocolos adicionales se encuentran en vigor,
- i) Celebrando el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares han firmado protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen las medidas previstas en el Modelo de protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha determinado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado previstas en el artículo I del TNP, y observando con satisfacción que tres de estos Estados tienen en vigor protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios,
- j) Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, de marzo de 2005, para que, entre otras cosas, se refuercen las facultades de verificación del Organismo mediante la adopción universal del Modelo de protocolo adicional,
- k) Tomando nota de que los protocolos adicionales constituyen uno de los instrumentos importantes para acrecentar la capacidad del Organismo de sacar conclusiones de salvaguardias respecto de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados, y respecto del uso pacífico de todos los materiales nucleares de un Estado,
- l) Tomando nota de la alta prioridad que el Organismo asigna, en el contexto de la promoción del desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las medidas de fortalecimiento,
- m) Tomando nota de la Declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2006,
- n) Destacando la necesidad de que el sistema de salvaguardias del Organismo siga estando dotado de los medios necesarios para responder a nuevos desafíos en el marco de su mandato,
- o) Observando el aumento considerable de las responsabilidades de salvaguardias del Organismo desde la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular desde la aprobación del Modelo de protocolo adicional por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997,

- p) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas:
- 1) se reafirmó que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias, y
 - 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a cumplir los requisitos jurídicos a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares,
- q) Destacando la importancia de ayudar a los Estados a establecer y mantener sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares eficaces,
- r) Observando que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares celebró con éxito su primera reunión en abril/mayo de 2007, y alentando a todos los Estados Parte a trabajar para lograr un resultado sustantivo de la Conferencia de Examen de 2010,
- s) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología,
- t) Observando la importancia de mantener los principios de confidencialidad, y
- u) Acogiendo con agrado la celebración del Seminario del OIEA para funcionarios de alto nivel sobre la verificación multilateral de compromisos de no proliferación nuclear asumidos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en mayo de 2007, en la Sede del Organismo, y compartiendo la esperanza de que prosigan estos esfuerzos con miras a ampliar la adhesión al sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo,

En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo para que pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan lo antes posible;
4. Afirma que todos los Estados interesados y otras partes tienen que aplicar rápida y universalmente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas

encaminadas al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados;

5. Destaca la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida;

6. Toma nota del texto normalizado revisado de los PPC y alienta a los Estados con PPC a que concierten cuanto antes intercambios de cartas con el Organismo de conformidad con la decisión de la Junta de 20 de septiembre de 2005 con respecto a los PPC, y pide a la Secretaría que siga ayudando a los Estados con PPC, incluidos los que no son miembros del Organismo, mediante los recursos disponibles, a establecer y mantener sus sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares;

7. Teniendo presente las opiniones del Director General en el sentido de que para que el Organismo, dentro de su mandato, cumpla las responsabilidades de verificación de manera fidedigna, el sistema de verificación debe desarrollarse aún más, destaca la necesidad de tener plenamente en cuenta los adelantos en las técnicas de verificación y pide a la Secretaría que examine, con sujeción a la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;

8. Reconoce la labor del Comité Asesor sobre Salvaguardias y Verificación en el marco del Estatuto del Organismo creado de conformidad con la decisión de la Junta de junio de 2005 y agradece los esfuerzos de la Secretaría en apoyo a esa labor, así como el informe del Comité de mayo de 2007 a la Junta de Gobernadores;

9. Destaca la importancia de proseguir los esfuerzos destinados a mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias;

10. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que utilice el Modelo de protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el Modelo de protocolo adicional;

11. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el Modelo de protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;

12. Pide a todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, que todavía no lo hayan hecho, que firmen con prontitud los protocolos adicionales y los pongan en vigor cuanto antes, de conformidad con sus legislaciones nacionales;

13. Observa a este respecto que en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, o aplicado de otro modo, las salvaguardias del Organismo pueden dar mayores garantías, mediante sus conclusiones de salvaguardias, de la no desviación de materiales nucleares declarados y de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto;

14. Observa que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias complementado con un protocolo adicional en vigor, estas medidas representan una norma de verificación más alta para ese Estado;
15. Observa que, al [6] de septiembre de 2007, [80] Estados tienen acuerdos de salvaguardias amplias complementados por protocolos adicionales en vigor y que de estos Estados, [47] realizan actividades nucleares importantes y [29] tienen PPC operativos;
16. Observa que la mayoría de esos [80] Estados son Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP que han concertado acuerdos de salvaguardias amplias;
17. Observa con pesar que 30 Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP aún no han concertado ningún acuerdo de salvaguardias amplias;
18. Invita además a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;
19. Toma conocimiento de la importante contribución que pueden efectuar los enfoques de salvaguardias integradas al nivel de los Estados a la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias sin menar su eficacia y celebra el hecho de que al [...] de septiembre de 2007, la Secretaría ha elaborado enfoques de ese tipo para [] Estados y está aplicando tales enfoques en [] Estados;
20. Insta a la Secretaría a seguir asegurando que se otorgue alta prioridad a la transición a las salvaguardias integradas y que se perfeccionen constantemente los elementos del marco conceptual a la luz de la experiencia y los adelantos tecnológicos con miras a maximizar las economías de los costos y mantener la eficacia;
21. Reconoce que las salvaguardias del Organismo pueden alcanzar un mayor grado de eficacia y eficiencia cuando se aplica una perspectiva a nivel del Estado en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de salvaguardias, teniendo en cuenta toda la gama de medidas de salvaguardias existentes de conformidad con los acuerdos de salvaguardias pertinentes en vigor para el Estado;
22. Alienta a la Secretaría y los sistemas nacionales y regionales de contabilidad y control de materiales nucleares a explorar la posibilidad de aumentar la cooperación, teniendo en cuenta sus responsabilidades y competencias;
23. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, en particular del Japón, y de la Secretaría para aplicar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y en el plan de acción actualizado del Organismo (septiembre de 2007), y los alienta a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales;
24. Acoge con satisfacción los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias, incluidas las actividades de la Secretaría de verificación y análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre el suministro y la adquisición en la esfera nuclear, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia, e invita a todos los Estados a cooperar con el Organismo a este respecto;
25. Encomia al Director General y a la Secretaría por los continuos informes objetivos, concretos y técnicos presentados a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre la aplicación de

salvaguardias, haciendo debida mención de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias;

26. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí para prestar asistencia apropiada a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de los protocolos adicionales;

27. Pide que toda medida nueva o ampliada que se adopte en aplicación de la presente resolución esté supeditada a los recursos disponibles, sin detrimento de las demás actividades estatutarias del Organismo; y

28. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su quincuagésima segunda reunión ordinaria (2008) sobre la aplicación de la presente resolución.